

2022 INFORME
INDIVIDUAL

ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA **DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	77
7	Dictamen	81
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	85
9	Apéndice	89



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCC)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Puebla, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos prestar el servicio de limpia en el Municipio de Puebla, por sí o a través de terceros, administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia; mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Puebla, prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general a la población que los solicite; emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes, promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que pueden incidir en el mejoramiento del servicio de limpia, realizar los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos en sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$451,835,163.15 (cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 15/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$361,468,130.52 (trescientos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta pesos 52/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del procedimiento general “Programación y Presupuestación”, el Pp revisado fue el siguiente:

- Por un Municipio Limpio.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento. Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Programas presupuestarios (Pp) que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental que favorece el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

En este procedimiento se analiza si la Entidad Fiscalizada cuenta con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo

De la revisión referente a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Municipal 2022, la cual fue proporcionada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla se conoció que el Estado Analítico del Activo en el rubro "Bienes Muebles", refleja un importe de \$642,758.48 (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.), contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el capítulo denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" muestra un importe en la columna devengado por \$613,522.60 (seiscientos trece mil quinientos veintidos pesos 60/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad de \$29,235.88 (veintinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.).

Motivo por el cual se solicita aclare o justifique el motivo de dicha diferencia, proporcionando la información y documentación comprobatoria y justificativa, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OOSLMP-CG-127/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, según recibo 2024-01644 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 3 pólizas por concepto de "bienes donados" con número D040000032 de fecha 30/04/2022, D120000080 de fecha

30/12/2022, D120000081 de fecha 30/12/2022, así como la póliza D120000082 de fecha 30/12/2022 por concepto de "ajuste bienes muebles"; reporte de depreciación de bienes muebles al 30 de abril de 2022; 68 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; carta donación de equipos de fecha 07/12/2021; entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, aclara la diferencia observada, misma que corresponde a registros contables que se realizaron por la recepción de 76 bienes muebles siendo principalmente: vehículos; laptops y discos duros, por la cantidad de \$29,235.88 (veintinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N.), donados al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, por Grupo Bazvic Seguridad Privada, S.A. de C.V., Servicios Urbanos de Puebla, S.A. de C.V., Promotora Ambiental del Centro, S.A. de C.V. y Rellenos Sanitarios RESA, S.A. de C.V.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$30,977,345.05
Faltante de documentación

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor

De la revisión a la documentación proporcionada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en específico del documento Auxiliar de Mayor se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó operaciones con los concesionarios siguientes: PROMOTORA AMBIENTAL del CENTRO S.A. de C.V., RELLENO SANITARIO RESA S.A. de C.V. y SERVICIOS URBANOS de PUEBLA S.A. de C.V., de los cuales se observaron registros de pagos por un importe de \$30,977,345.05 (treinta millones novecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), de los cuales no proporcionó los títulos de concesión celebrados con los concesionarios ni la documentación que compruebe la correcta ejecución de los recursos ejercidos, además de que los CFDI proporcionados no integran el importe registrado.

Por lo anterior se requiere que proporcione todos los títulos de concesión que estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal 2022, con sus modificaciones realizadas en caso de existir, así como un papel de trabajo que contenga la correcta integración de los pagos realizados en el año, acompañado de los CFDI, pólizas, transferencias bancarias y demás documentos que contenga.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número OOSLMP-CG-127/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, según recibo 202401644 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 65 pólizas por los conceptos de servicios de recolección de desechos, pago a concesionarias y disposición de residuos sólidos con su documentación comprobatoria y justificativa; contrato-concesión de fecha 11/01/1995 y convenio modificatorio de fecha 26/10/2007 con Servicios Urbanos de Puebla, S.A. de C.V.; contrato-concesión de fecha 11/01/1995 y convenio modificatorio de fecha 26/10/2007 con Promotora Ambiental del Centro, S.A. de C.V.; convenio modificatorio y actualización al contrato de fecha 09/12/1996 y convenio modificatorio de fecha 28/01/2008 con Rellenos Sanitarios RESA, S.A. de C.V.; papeles de trabajo que contienen la integración de los pagos realizados por \$30,977,345.05 (treinta millones novecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.); así como documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, presentó integración y documentación justificativa de los pagos realizados por las operaciones con los concesionarios Promotora Ambiental del Centro S.A. de C.V., Relleno Sanitario RESA, S.A. de C.V. y Servicios Urbanos de Puebla S.A. de C.V., por un importe de \$30,977,345.05 (treinta millones novecientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 172, 174 y 198 de la Ley Orgánica Municipal, 370, 427 fracción X, 452, 453 y 454 del Código Fiscal y Presupuestario y Presupuestario para el Municipio de Puebla, 15 fracción I, 78, 79 y 82 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$6,866,527.52

Documentación faltante en expedientes de adjudicación, Faltante en los entregables de los contratos

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación
Entregables del contrato
Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
De la revisión del documento denominado Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se conoció que la Entidad Fiscalizada formalizó 23 contratos de Servicios Generales en el ejercicio fiscal 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública; así como la documentación respecto de los procesos de adjudicación, contratos y pagos.

De dicha documentación se constató que 9 contratos corresponden a recursos propios, fiscales y mixtos, mismos que fueron seleccionados para su revisión y de los cuales se observaron las siguientes irregularidades:

1. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/042/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Maldonado Villaseñor Consultores, S.C., cuyo objeto del contrato es: "Servicios profesionales de consultoría para llevar a cabo un estudio técnico soporte en el diseño de mejoras en la eficiencia para la renovación de la prestación de servicios públicos concesionados de gestión de residuos sólidos urbanos para el Organismo", por un monto de \$5,591,616.00 (cinco millones quinientos noventa y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), el cual se pagó con recursos federales por un monto de \$650,000.01 (seiscientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) y por un importe de \$4,941,616.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) con recursos fiscales, sin embargo, no remitió constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, documentación soporte para acreditar la capacidad técnica, programa anual de adquisiciones, además, la causal de excepción no es justificable ya que incumple la normativa respecto de que cualquier procedimiento de excepción, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda.

Ahora bien, dentro del contenido del contrato menciona la cantidad de personal y perfil de los mismos que se requieren para prestar el servicio sin embargo, no proporcionó la documentación soporte que compruebe la relación laboral del equipo de trabajo prestador del servicio y que se cumplió con dicha cláusula, además respecto de estos requerimientos, tampoco presentó la documentación que compruebe las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo dentro de los requerimientos pactados, de igual forma no presento el documento denominado "Plan de Trabajo" con su respectiva aprobación y cumplimiento, también existe diferencia en los términos de ejecución de los trabajos

realizados y los propuestos, asimismo el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del mismo, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes. Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia respecto de los entregables; toda vez que, no presentó acta ejecutiva de inicio y confirmación de la recepción informativa integral con levantamiento terminado, tal como lo estipula el contrato, además de irregularidades en los mismos.

2. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/016/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Construc Ar&Eda, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Servicio de rehabilitación de línea de drenaje sanitario, análisis, diagnóstico y reordenamiento de las instalaciones eléctricas de las oficinas operativas del Organismo ", por un monto de \$181,440.11 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 11/100 M.N.), no remitió constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, programa anual de adquisiciones, además el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que la causal de excepción que menciona se basa en la urgencia y esta no es justificable, debido a que no comprueba la necesidad por urgencia, así también, el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

3. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/001/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Soluciones en Mantenimiento Industrial Maqui, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Servicio de reparación, mantenimiento, impermeabilización y pintura de las oficinas operativas del Organismo", por un monto de \$255,236.66 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 66/100 M.N.), no remitió la constancia de padrón de proveedores, constancia de situación fiscal, declaración anual y programa anual de adquisiciones, así también, el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que la causal de excepción que menciona se basa en la urgencia y esta no es justificable, debido a que no comprueba la necesidad de urgencia, además el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

4. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/043/2022 formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Nima Soluciones Gastronómicas de Vanguardia, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Servicio integral para el festejo del día del trabajador del servicio de limpia", por un monto de \$146,670.40 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesos 40/100 M.N.), no remitió constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, declaración anual, programa anual de adquisiciones, cotizaciones de proveedores debido a que únicamente proporciono 1 cotización, así mismo el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que la causal de excepción que menciona se basa en la urgencia y esta no es justificable, debido a que no comprueba la necesidad de urgencia.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no se puede corroborar la totalidad de las especificaciones mencionadas en la CLÁUSULA TERCERA del contrato.

5. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/044/2022 formalizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor Autos Orientales Angelópolis, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Adquisición de un vehículo para el Organismo", por un monto de \$289,900.00 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), no remitió dictamen de excepción a la licitación pública, oficio de invitación a proveedores concursantes, cuadro comparativo de cotizaciones, declaración anual del proveedor adjudicado y constancia de padrón de proveedores del proveedor adjudicado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no presentó inventario de bienes al 31 de diciembre de 2022, en el que se identifique el bien adquirido.

6. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/002/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Servicio de aseguramiento del parque vehicular del Organismo", por un monto de \$1,317,409.12 (un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 12/100 M.N.), el cual se pagó con recursos federales por un monto de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y por un importe de \$117,409.12 (ciento diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 12/100 M.N.) con recursos propios, no remitió convocatoria, bases de convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva del proveedor adjudicado, constancia de padrón de proveedores del proveedor adjudicado y declaración anual del proveedor adjudicado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no presentó evidencia de los 78 incisos que ampara la póliza, ya que en la relación de automóviles asegurados da un total de 76.

7. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/003/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Seguros Argos, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Servicio de Seguro de Vida Grupo para el Personal Adscrito al Organismo", por un monto de \$1,173,133.89 (un millón ciento setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 89/100 M.N.), el cual se pagó con recursos federales por un monto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y por un importe de \$573,133.89 (quinientos setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 89/100 M.N.) con recursos propios, no remitió convocatoria, bases de convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva del proveedor adjudicado, constancia de padrón de proveedores del proveedor adjudicado y declaración Anual del proveedor adjudicado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, en el contrato se estipuló que los trabajadores asegurados son un total de 630, sin embargo, en el detalle de sumas aseguradas y primas por asegurado da un total de 632 registros.

8. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/037/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Operadora Vivanco, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Servicio de publicidad e impresos para el Organismo", por un monto de \$310,238.34 (trescientos diez mil doscientos treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), el cual se pagó con recursos federales por un monto de \$144,463.14 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.) y por un importe de \$165,775.20 (ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) con recursos propios, no remitió convocatoria, bases de convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva del proveedor adjudicado, constancia de padrón de proveedores del proveedor adjudicado y declaración anual del proveedor adjudicado.

Adicionalmente, se observó que las órdenes de entrega proporcionadas como entregables carecen de firmas.

9. Contrato número OOSLMP/CONTRATO/031/2022 formalizado mediante el procedimiento de licitación pública con el proveedor Gcs Imagen Empresarial, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es: "Adquisición de prendas de seguridad para el personal operativo del Organismo", por un monto de \$1,290,842.14 (un millón doscientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.), el cual se pagó con recursos federales por un monto de \$1,095,496.00 (un millón noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y por un importe de \$195,346.14 (ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.) con recursos propios, no remitió convocatoria, bases de convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica), dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas, acta constitutiva del proveedor adjudicado, constancia de padrón de proveedores del proveedor adjudicado y declaración anual del proveedor adjudicado.

Adicionalmente, se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no proporciono inventario de almacén, y que de acuerdo a lo estipulado en el contrato y la relación en donde se hace entrega de las prendas de seguridad a los trabajadores se identificaron diferencias.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare las irregularidades detectadas. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número OOSLMP-CG-127/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, según recibo 2024-01644 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancias de padrón de proveedores; programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; curriculum empresariales; actas constitutivas; declaraciones anuales; cotizaciones de proveedores; entregables; anexo 3 del oficio OOSLMP-CG-127/2024; entre otros.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que:

1.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/042/2022, por un monto de \$5,591,616.00 (cinco millones quinientos noventa y un mil seiscientos dieciseis pesos 00/100 M.N.), pagado con recursos federales por \$650,000.01 (seiscientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) y fiscales por \$4,941,616.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos dieciseis pesos 00/100 M.N.); no comprobó la relación laboral del personal que integraba el equipo de trabajo del proveedor durante la prestación del servicio, en incumplimiento con la cláusula tercera del contrato, apartado "Personal mínimo requerido para la prestación del servicio". Asimismo, incumplió con la normativa respecto a que cualquier procedimiento de excepción, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda, ya que no aclaró la causal de excepción. Por otra parte, no acreditó la capacidad técnica.

2.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/016/2022, por un monto de \$181,440.11 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 11/100 M.N.), el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que se basó en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no acreditó la causal de urgencia.

3.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/001/2022, por un monto de \$255,236.66 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 66/100 M.N.), el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado, ya que se basó en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no acreditó la causal de urgencia.

4.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/043/2022, por un monto de \$146,670.40 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesos 40/100 M.N.), el dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado,

ya que se basó en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no acreditó la causal de urgencia.

5.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/044/2022, por un monto de \$289,900.00 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), no remitió invitación a proveedores; cuadro comparativo de cotizaciones y dictamen de excepción a la licitación pública.

6.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/002/2022, por un monto de \$1,317,409.12 (un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 12/100 M.N.), pagado con recursos federales por \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y propios por \$117,409.12 (ciento diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 12/100 M.N.), no remitió convocatoria; bases de convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica) y dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas.

7.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/003/2022, por un monto de \$1,173,133.89 (un millón ciento setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 89/100 M.N.), pagado con recursos federales por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y propios por \$573,133.89 (quinientos setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 89/100 M.N.), no remitió convocatoria; bases de convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica) y dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas.

8.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/037/2022, por un monto de \$310,238.34 (trescientos diez mil doscientos treinta y ocho pesos 34/100 M.N.), pagado con recursos federales por \$144,463.14 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 14/100 M.N.) y propios por \$165,775.20 (ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), no remitió convocatoria; bases de convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica) y dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas.

9.- Respecto del contrato número OOSLMP/CONTRATO/031/2022, por un monto de \$1,290,842.14 (un millón doscientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.), pagado con recursos federales por \$1,095,496.00 (un millón noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) y propios por \$195,346.14 (ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.), no remitió convocatoria; bases de convocatoria; acta de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica) y dictamen técnico de las condiciones legales, técnicas y económicas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0222-22-90/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$6,866,527.52 (seis millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos veintisiete pesos 52/100 M.N.), el cual se conforma por la suma de los recursos fiscales y propios ejercidos en 9 contratos, siendo los siguientes: OOSLMP/CONTRATO/042/2022 por \$4,941,616.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos dieciseis pesos 00/100 M.N.); OOSLMP/CONTRATO/016/2022 por \$181,440.11 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 11/100 M.N.); OOSLMP/CONTRATO/001/2022 por \$255,236.66 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 66/100 M.N.); OOSLMP/CONTRATO/043/2022 por \$146,670.40 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesos 40/100 M.N.); OOSLMP/CONTRATO/044/2022 por \$289,900.00 (doscientos ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.); OOSLMP/CONTRATO/002/2022 por \$117,409.12 (ciento diecisiete mil cuatrocientos nueve pesos 12/100 M.N.); OOSLMP/CONTRATO/003/2022 por \$573,133.89 (quinientos setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 89/100 M.N.); OOSLMP/CONTRATO/037/2022 por \$165,775.20 (ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y OOSLMP/CONTRATO/031/2022 por \$195,346.14 (ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.); lo anterior, por la falta de documentos que integran los expedientes de adjudicación consistentes en: constancias de padrón de proveedores; invitaciones a proveedores; cuadros comparativos de cotizaciones; convocatorias; bases de convocatorias; actas de presentación y apertura de propuestas (legal y técnica) y dictámenes técnicos de las condiciones legales, técnicas y económicas; además, los dictámenes de excepción a la licitación pública de los contratos OOSLMP/CONTRATO/016/2022, OOSLMP/CONTRATO/001/2022 y OOSLMP/CONTRATO/043/2022, no se encuentran debidamente fundados y motivados, ya que se basaron en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, no acreditó las causales de urgencia, lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 30, 31, 45, fracción IV, 56, 70, 71, 78, 79, 80, 85, 86, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, 127 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización superior, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en los procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento, así como Evaluación, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad del 12%, 55% y 83% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario, el cual se presenta a continuación.

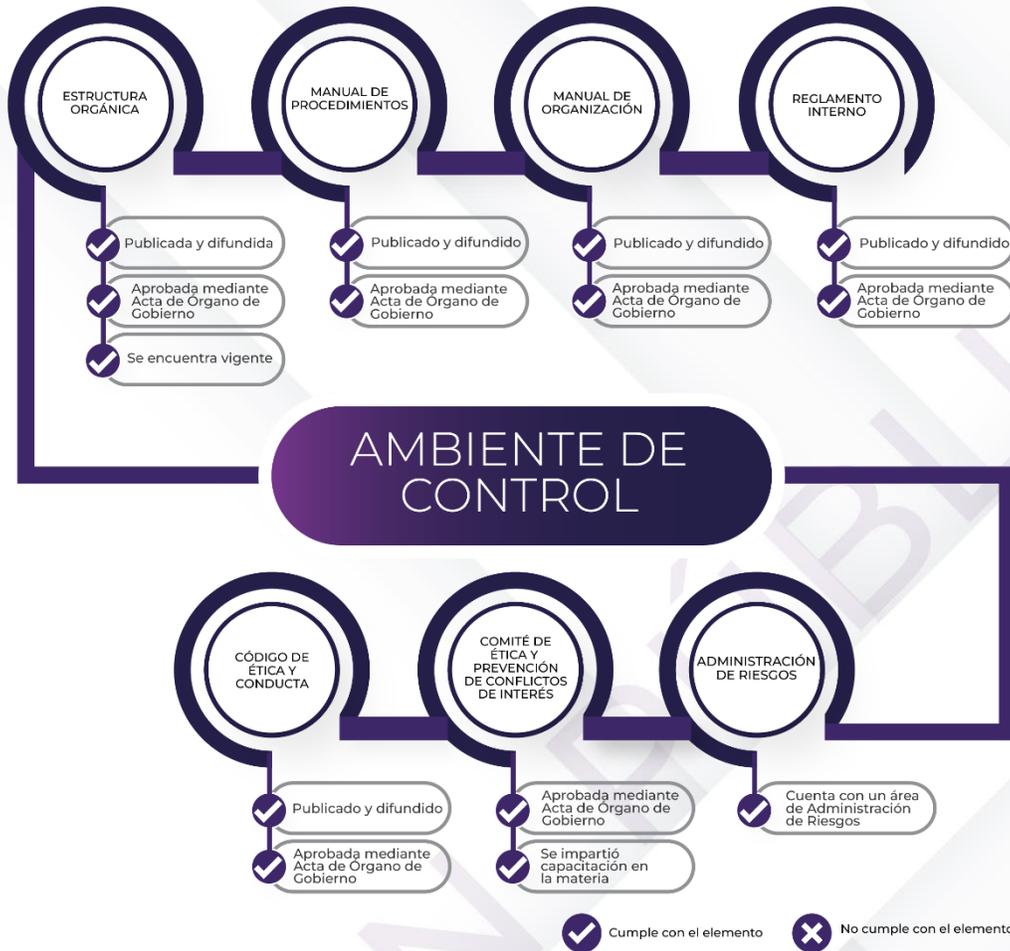
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

El Programa presupuestario (Pp) de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PMD correspondiente, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector de Planeación.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada evaluó periódicamente las metas planeadas, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, ya que contó con información que le permitió, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Organismo, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El PMD al que se encuentra alineado el Pp de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML), el esquema

del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED), los elementos necesarios para la elaboración de los Pp, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño del Pp realizada conforme a la MML, se determinó que este presentó una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de este programa se incluyeron los siguientes elementos:

- Los datos generales que permiten identificar al Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución);
- La definición de la alineación de los Objetivos del Programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del PMD; y
- La Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp revisado cuenta con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Nombre del Indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos/Clasificación por Objeto del Gasto, Funcional y Administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", lo que permitió constatar que realizó en el Estado Financiero antes mencionado, el registro del Pp ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo (PED), su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación (PAE) que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, dispone de un Programa Anual de Evaluación y Seguimiento, el cual en apego a la normatividad y metodología aplicable consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

- Las metodologías y criterios para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación.
- Los calendarios de ejecución de cada acción, así como los productos entregables.
- Las Unidades Responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento a las acciones antes mencionadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, coadyuvan a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las obras y acciones realizadas es parte de sus funciones, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento y de las Entidades Paramunicipales.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada, publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió información programática y presupuestaria en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control” es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada instaló un Comité de Ética y Conducta conformado por personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Puebla, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y la cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

De la evidencia presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende documentación que permitió corroborar que instaló un Comité de Ética y Conducta, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de la Contraloría Municipal y la Coordinación General de Transparencia.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

Los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada se capacitaron en materia de promoción de la integridad, prevención y combate a la corrupción, participación ciudadana, ética y valores en el servicio público. Asimismo, se apegaron a los Lineamientos para la Operación del Comité de Ética y Conducta del H. Ayuntamiento de Puebla.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

Los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada se rigen bajo lo establecido en el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que lo conforman. Asimismo, emitió el Código de

Conducta del **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**. Dicha normatividad establece los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Los Códigos de Ética y de Conducta fueron debidamente registrados ante la Contraloría Municipal, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la difusión de dichos Códigos de manera física al interior de sus instalaciones y de manera digital, encontrándose disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada emitió y actualizó su Reglamento Interior, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, favorece la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interior mediante Acta de cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interior, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y en la PNT.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada remitió a través de su Reglamento Interior, su Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus

relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Organismo; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

A través de la aprobación del Reglamento Interior la cual se realizó mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada demostró la aprobación de la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento; el cual permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la difusión en los medios oficiales del Organismo, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y en la PNT.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a su Manual de Organización, documento que permite garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser un documento administrativo que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión del Manual de Organización del **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Organismo.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a su Manual de Procedimientos, documento que establece de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo. Esta normatividad es esencial para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión del Manual de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en el apartado de transparencia de la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-IAR

La Entidad Fiscalizada acreditó la existencia y aprobación de un área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de las metas y los objetivos, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a combatir cualquier situación de discriminación que atente contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

En el Diseño de los Indicadores de Desempeño se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) Por un Municipio Limpio, no cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Meta

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. OOSLMP-CG-126/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, los “Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal” y la “Guía de Aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública”, haciendo la aclaración de que los indicadores del Pp fueron construidos observando estos lineamientos y la guía. Sin embargo, no remitió evidencia que permita verificar el cumplimiento de los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, los cuales tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en atención a esto, es importante que los Pp de las Entidades Fiscalizadas se encuentren apegados a dicha normatividad; asimismo, que la normatividad interna emitida para coadyuvar en el proceso de programación presupuestaria, se encuentre estrechamente relacionada con las disposiciones oficiales. De acuerdo con lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9001-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones pertinentes para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp a través de la capacitación constante en materia de diseño de indicadores de desempeño.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 12, fracción IV, 16, 21, 22, 23, 25, 35, fracción VI, 48, 51, 54 y 61, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y III, 5, fracción VI, 11, 12, 13, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 107, fracción III, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

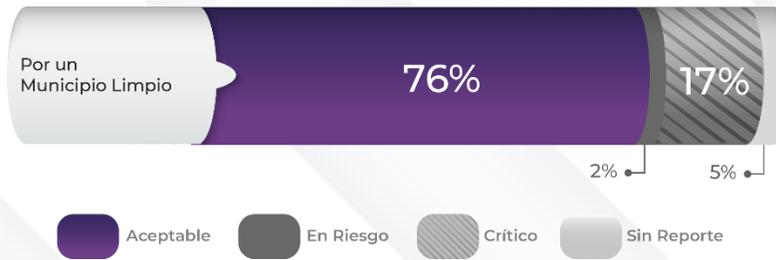
Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 76% se ubicó en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", 2% "En Riesgo", 17% en estado "Crítico", y para el 5% restante no se dispuso de información sobre su nivel de cumplimiento, por lo que se consideraron "Sin Reporte". Estos resultados se representan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. OOSLMP-CG-126/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, los “Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal” y el “Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED)”, asimismo, remitió un oficio en el que hizo mención de que los indicadores C1A2, C2A3, C5A1, C5A4 y C5A5 se ubicaron en la categoría “Bajo Demanda” y que el incumplimiento a las metas de estos indicadores responde al criterio anteriormente mencionado, el cual se describe en los lineamientos antes referidos, no obstante, dicho documento administrativo no representa evidencia concreta que permita identificar las causas que provocaron los parámetros observados. Con respecto al indicador C4A7, la Entidad Fiscalizada lo ubicó en los parámetros “No Iniciado Por Causas Externas” y “Bajo Demanda” argumentando que su clasificación en esta categoría se debe a que no contaron con los recursos necesarios para ejecutar su aplicación, sin embargo, no remitió evidencia de reducción de presupuesto o algún otro factor asociado a la disminución de recursos cuya consecuencia haya derivado en la modificación de la programación inicial. Finalmente, con respecto al indicador C2A1 “Barrer 237,850 kilómetros en calles y avenidas del Municipio mediante el barrido manual y mecánico” la Entidad Fiscalizada mencionó que la meta no se cumplió debido a que no cuenta con el servicio complementario de barrido mecánico, derivado del proceso de análisis técnico que requiere la contratación del mismo, y de igual manera, no remitió evidencia que respalde dicho argumento; asimismo, es importante precisar que el proceso de programación presupuestaria debe ser un ejercicio de análisis que considere todos los factores que intervienen en el cumplimiento de las metas, con la finalidad de que las mismas verdaderamente reflejen el nivel de desempeño esperado y evitar programar actividades no presupuestadas; en ese mismo sentido, las metas programadas deben ser realistas, expresadas en un valor numérico que contemple la capacidad técnica, humana y financiera del programa y que sean factibles de alcanzar en un periodo determinado. En atención a lo anteriormente planteado, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9001-2022-S-ICFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la MIR y a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción II, 9, fracciones V, VI y VII, 12, 16, 21, 22, 23, 25, 35, fracción VI, 48, 51, 54 y 61, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y III, 5, fracción VI, 11, 12, 13, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 107, fracción III, 109 y 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, que contemple la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. OOSLMP-CG-126/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, los "Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación" los cuales son obligatorios para la Entidades Municipales y fueron emitidos

por la Contraloría Municipal a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control, como encargada de realizar funciones de auditorías al interior de los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Municipal. Asimismo, dentro del Programa Anual de Auditorías a cargo de la Contraloría Municipal, la Entidad Fiscalizada no constituyó parte de la muestra; no obstante en atención a los lineamientos y normas anteriormente mencionados, el Organismo informó a este Ente Fiscalizador sobre la implementación de acciones en materia de control interno como la instalación del Comité de Desarrollo de Control Interno Institucional (CODECII), la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos, del Mapa de Riesgos Institucionales y del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI); y en ese sentido remitió como evidencia las actas de la Primera y Tercera Sesión Ordinaria 2022 del CODECII del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla. En relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó la realización de acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género, sin embargo, el Pp no refleja objetivos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla mediante el oficio núm. OOSLMP-CG-126/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Puebla (PROIGUALDAD 2022-2024), el cual busca lograr en el municipio el avance hacia una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la generación de espacios libres de discriminación; informando que participan en el Eje 4. “Desarrollo urbano, infraestructura y movilidad sustentables con perspectiva de género”. Derivado de lo anterior se determina que la Entidad fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Solicitud de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



